



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios de carácter temporal de un técnico para apoyar el procesamiento físico de colecciones y los servicios de información de la biblioteca en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	<i>Una de las siguientes alternativas:</i> <ul style="list-style-type: none"><li>• Técnico en archivo y áreas afines</li><li>• Técnico en sistemas y áreas afines</li><li>• Técnico en administración y áreas afines</li></ul> <i>Estudiante de literatura, educación, ciencias sociales, psicología, ingeniería de sistemas, ingeniería industrial, diseño industrial o afines (mínimo 4to semestre)</i>
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Mínimo 6 meses de experiencia adquirida en el ejercicio de empleos anteriores o actividades que tengan funciones similares a las que se requieren para la ejecución del objeto contractual del presente estudio</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato resultante la suma de <b>DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.900.000)</b>. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por valor de <b>UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000)</b> por los meses de febrero a noviembre de 2022 cada uno. b) Un último pago por valor de <b>NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000)</b> correspondiente a la fracción del mes de diciembre de 2022.</i>
<b>PLAZO:</b>	<i>El plazo de ejecución será de diez (10) meses y quince (15) días, contado a partir del lleno de requisitos de ejecución del contrato sin exceder el 30 de diciembre del 2022</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	<i>El lugar en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato será en Duitama – Boyacá</i>
<b>SUPERVISOR:</b>	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Consuelo Alexandra Barrera Coronado, Coordinadora de Formación Profesional o quien haga de sus veces y/o quien designe el subdirector de Centro.</i>
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	<i>Iván Mauricio Rojas Ruiz, Subdirector de Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Sena Regional Boyacá</i>



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresario, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos y no existiendo el suficiente personal adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004, modificado en lo pertinente por el Decreto 552 de 2017 y asignada al Centro de formación, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de una (1) persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, fundamentado esto en el artículo 27 del decreto 249 de 2004, en el que se señalan las funciones de los subdirectores de centro en las que entre otras les corresponde “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”, y “Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros, en articulación con la Dirección Regional

Teniendo en cuenta que el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO, requiere atender las actividades de apoyo a la prestación de los servicios bibliotecarios del centro relacionadas en acápite anterior se hace necesario recurrir a la contratación de un servicio personal que con la ejecución del objeto del contrato satisfaga las necesidades descritas y contribuya al cumplimiento de los fines del estado encomendados al Centro de formación.

Las actividades de apoyo a la prestación de los servicios bibliotecarios que desarrolla el Centro de formación son permanentes y continuas por lo que se hace necesario que el futuro contratista de cumplimiento dentro del plazo estipulado para tal fin, entre el mes febrero a diciembre de la vigencia 2022.

Es necesario resaltar que mediante la ejecución del objeto del contrato se satisface la necesidad planteada en el presente estudio previo y contribuye a los logros señalados en el Plan Estratégico Institucional 2019-2022, y los aspectos contenidos en el PND 2018-2022, así:



LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL
Gestión de recursos financieros, de infraestructura y logística; Relacionamiento Empresarial y gestión del Cliente	Pacto I: pacto por la legalidad; Pacto II: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; pacto IV: Por la sostenibilidad; Pacto VIII: Por La Calidad Y Eficiencia De Los Servicios Públicos; Pacto IX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto XV: Gestión Pública Efectiva	N.A.	Recursos R1: Optimizar el uso de los recursos institucionales; R2: Robustecer las Alianzas Estratégicas con entidades nacionales e internacionales; DI4: Potenciar el uso de las TIC para soportar la estrategia institucional; DI5: Actualizar los modelos y Sistemas de Gestión de la entidad.

El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial no cuenta actualmente con funcionarios en carrera administrativa que ejerzan funciones relacionadas con servicios de información de bibliotecas en el Centro, por tal razón, se requiere personal para atender la totalidad de actividades demandadas, en virtud de lo anterior se hace necesario recurrir a la contratación de una persona natural para apoyar la ejecución de las actividades para apoyar la prestación de los servicios bibliotecarios que posibiliten el funcionamiento de la Biblioteca del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

La presente necesidad se encuentra en la línea 15\_9110\_250\_ del PAA y está incluida en el aplicativo plan de acción dispuesto por la entidad.

## 2. Obligaciones específicas:

1. Brindar a la comunidad educativa los servicios de información necesarios para contribuir a la calidad de la formación profesional integral del Centro
2. Organizar las colecciones de acuerdo con el sistema de clasificación utilizado por el Sistema de Bibliotecas



3. Apoyar el ingreso y procesamiento técnico de las colecciones físicas para la disposición en estantería de la biblioteca del Centro.
4. Registrar en Aleph500 los asistentes y beneficiarios de los servicios de información y programas culturales de la biblioteca
5. Apoyar la realización de talleres de acceso y uso de la información disponible en el Sistema de Bibliotecas
6. Apoyar la ejecución de actividades de extensión cultural en correspondencia con los lineamientos del Sistema de Bibliotecas
7. Identificar la producción intelectual del Centro para contribuir a la preservación de la memoria institucional atendiendo los lineamientos establecidos para la visibilización de la producción editorial de la Entidad.
8. Apoyar la elaboración y difusión de informes de gestión de la biblioteca
9. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato, presentar informes mensuales de ejecución del contrato y las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente Indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El lugar en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato será en la ciudad de Duitama, Boyacá.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la



formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: Consuelo Alexandra Barrera Coronado, Coordinadora de Formación Profesional o quien designe el ordenador del pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Iván Mauricio Rojas Ruíz, subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO \_\_\_\_\_

**13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

#### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **NANCY PÉREZ AMAYA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	14/11/2017	29/12/2017	01	16	X	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	21/06/2016	30/12/2016	06	10	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			07	26	X	



## 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial de la regional Boyacá, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

## 14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 2323145 del 2021	Laura Johanna Medina Sepúlveda	"Prestación de servicios de carácter temporal de un técnico para apoyar el procesamiento físico de colecciones y los servicios de información de la biblioteca del	9 meses y 20 días	\$ 18.523.314 (Honorarios mensuales)	Contratación directa



		Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial en correspondencia con el Manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas.”			
CO1.PCCNTR. 1378205 de 2020	Omar Yordin Pérez Estupiñán	Prestar servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal en las diferentes actividades y servicios bibliotecarios ofrecidos por el Sistema de Bibliotecas en la ejecución de la Formación Profesional del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá.	10 meses 1 día	18.601.800 (Honorarios mensuales)	Contratación Directa
830 del 2019	Claudia Yaneth Rojas	Contratar a prestación de servicios de carácter temporal como apoyo a la prestación de los servicios bibliotecarios que posibiliten el acceso y uso de los recursos de información ofrecidos por el Sistema de Bibliotecas en la ejecución de la Formación Profesional Integral del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial	9 meses y 10 días	16.800.000 (Honorarios mensuales)	Contratación directa



1140 del 2018	Mónica Lizeth Albarracín Ferrucho	SENA Regional Boyacá. Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar el funcionamiento de la Biblioteca del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA, Regional Boyacá	Dos meses y doce días	\$3.707.208 (Honorarios mensuales)	Contratación Directa
---------------	-----------------------------------	---	-----------------------	------------------------------------	----------------------

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Duitama,

  
Iván Mauricio Rojas Ruiz  
Subdirector de Centro

Proyectó: Comité Estructurador conformado por:

Consuelo Alexandra Barrera Coronado, Coordinador de Formación 

Luis Alberto Cárdenas Rodríguez, Coordinador Académico 

Luis Alejandro Aguirre Camacho, Coordinador Académico 

Miyer Alexander Garzón Rincón, Coordinador Grupo Apoyo Administrativo 

Revisó: Sonia Marina Saavedra Cáceres Cargo: Profesional G3 Grupo de Apoyo Administrativo 